EST-VCT-PARI-063

ESTADO PARI No. 0063-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	**QLV-08191**	**ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S**	**4**	**15-12-2022**	**A-PARI-1044**	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QLV-08191** bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y justifique las labores de construcción de trincheras y perforaciones, es decir, actividades de exploración contempladas para el año 2, con desconocimiento del cronograma de exploración presentado y aprobado por la Autoridad Minera descrito en el **FORMATO A** del Contrato de Concesión. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QLV-08191**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos, que incluya la información de las coordenadas (X, Y, Z) de inicio y final de cada una de las trincheras, longitud, azimut, ancho y profundidad, indique fechas de inicio y terminación en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM según Resolución 504 de 2018. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QLV-08191**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos de todas las perforaciones realizadas dentro del área del polígono que incluya: ID del Collar Coordenadas (X,Y,Z), Azimut, inclinación y profundidad en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM mediante resolución 504 de 2018 junto con la copia de los formatos de perforación de la empresa perforista donde evidencié la fecha de inicio y de terminación de cada una de las perforaciones. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida.

ESTADO 063 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

						4. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QLV-08191**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante el primer año de exploración, el cual fue del 17/11/2021 a 16/11/2022, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QLV-08191**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar y mantener señalización de los puntos de trincheras visibles y que se detalle la longitud y fecha realizada. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que no debe realizar actividades por fuera del área del Contrato de Concesión. 2. Informar al titular que debe realizar los trabajos exploratorios conforme a los plazos o términos del Formato A 3. Informar que a través del presente acto se acoge el **informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 303 del 05 de diciembre de 2022**. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que mediante el oficio radicado ANM No. **20229010466481** del 16 de diciembre del 2022 se corre traslado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA – del **Informe de Fiscalización Integral PAR I No. 303 del 05 de diciembre del 2022**, en donde se evidencian dos (02) pozos de perforación por fuera del área del contrato de concesión. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**RAP-08001**	**ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S**	**3**	**15-12-2022**	**A-PARI-1045**	**REQUERIMIENTOS.** 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RAP-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y justifique las labores de construcción de trincheras y perforaciones, es decir, actividades de exploración contempladas para el año 2, con desconocimiento del cronograma de exploración presentado y aprobado por la Autoridad Minera descrito en el **FORMATO A** del Contrato de Concesión. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RAP-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos, que incluyan la información de las coordenadas (X, Y, Z) de inicio y final de cada una de las trincheras, longitud, azimut, ancho y profundidad, indique fechas de inicio y terminación en el sistema de coordenadas adoptado por la Agencia Nacional de Minería según Resolución 504 de 2018. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RAP-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos de todas las perforaciones realizadas dentro del área del polígono que incluya: ID del Collar Coordenadas (X, Y, Z), Azimut, inclinación y profundidad en el sistema de coordenadas adoptado por la Agencia Nacional de Minería mediante resolución 504 de 2018 junto con la copia de los formatos de perforación de la empresa perforista, donde se evidencié la fecha de inicio y de terminación de la cada una de las perforaciones. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RAP-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante el primer año de exploración, el cual inicio el 17/11/2021 y terminó el 16/11/2022, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RAP-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar y mantener señalización visible de los puntos de trincheras y perforaciones, en donde se detalle la longitud/profundidad y fecha de realización. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que no debe realizar actividades por fuera del área del Contrato de Concesión.

						2. Informar al titular que debe realizar los trabajos exploratorios conforme a los plazos o términos del Formato A 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 304 del 06 de diciembre de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**RC2-08051**	**MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S**	**3**	**15-12-2022**	**A-PARI-1046**	**REQUERIMIENTOS.** 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RC2-08051**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y justifique las labores de construcción de trincheras y perforaciones, es decir, actividades de exploración contempladas para el año 2, con desconocimiento del cronograma de exploración presentado y aprobado por la Autoridad Minera descrito en el **FORMATO A** del Contrato de Concesión. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RC2-08051**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos, que incluyan la información de las coordenadas (X, Y, Z) de inicio y final de cada una de las trincheras, longitud, azimut, ancho y profundidad, indique fechas de inicio y terminación en el sistema de coordenadas adoptado por la Agencia Nacional de Minería según Resolución 504 de 2018. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RC2-08051**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos de todas las perforaciones realizadas dentro del área del polígono que incluya: ID del Collar Coordenadas (X,Y,Z), Azimut, inclinación y profundidad en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM mediante resolución 504 de 2018, junto con la copia de los formatos de perforación de la empresa perforista donde se evidencié la fecha de inicio y de terminación de la cada una de las perforaciones. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RC2-08051**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante el primer año de exploración, el cual inicio el 18/11/2021 y terminó el 17/11/2022, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

						5. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. RC2-08051**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar y mantener señalización visible de los puntos de trincheras y perforaciones, en donde se detalle la longitud/profundidad y fecha de realización. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que no debe realizar actividades por fuera del área del Contrato de Concesión. 2. Informar al titular que debe realizar los trabajos exploratorios conforme a los plazos o términos del Formato A 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 305 del 07 de diciembre de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HFL-151**	**MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S**	**3**	**15-12-2022**	**A-PARI-1047**	**REQUERIMIENTOS.** **1.** Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y justifique las labores de construcción de trincheras y perforaciones, es decir, actividades de exploración contempladas para el año 2, con desconocimiento del cronograma de exploración presentado y aprobado por la Autoridad Minera descrito en el **FORMATO A** del Contrato de Concesión. Por lo anterior, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida.

						2. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos, que incluyan la información de las coordenadas (X, Y, Z) de inicio y final de cada una de las trincheras ejecutadas dentro del área del polígono, longitud, azimut, ancho y profundidad, de fechas de inicio y terminación en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM según Resolución 504 de 2018. Por lo anterior, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos de todas las perforaciones realizadas dentro del área del polígono que incluya: ID del Collar Coordenadas (X,Y.Z), Azimut, inclinación y profundidad en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM mediante resolución 504 de 2018 junto con la copia de los formatos de perforación de la empresa perforista donde se evidencié la fecha de inicio y de terminación de la cada una de las perforaciones. Por lo anterior, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante la etapa de exploración, en el periodo del 24/09/2020 al 23/09/2022, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Por lo anterior, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida.

						5. Requerir al titular del Contrato de Concesión **HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a radicar ante la ANM las guías minero-ambientales allegadas a CORTOLIMA, junto con la aprobación efectuada por la autoridad ambiental. Por lo anterior, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 6. Requerir al titular del Contrato de Concesión **HFL-151**, bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar y mantener señalización visible de los puntos de trincheras y perforaciones detallando la longitud y fecha de realización. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que debe realizar los trabajos exploratorios conforme a los plazos o términos del Formato A 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 307 del 07 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HFL-151C1**	**MINERA LA FORTUNA S.A.S**	**3**	**15-12-2022**	**A-PARI-1048**	**REQUERIMIENTOS.** 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151C1**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y justifique motivos o causales técnicos por los cuales se encuentra desarrollando actividades principales de exploración (perforaciones profundas) durante el año 1 de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 14-03-2022 hasta el 13-03-2023, toda vez que al verificar el FORMATO B de la integración de área (ya evaluado y aprobado) en este se evidencia que el proyecto no contemplo realizar actividades principales de campo durante este periodo y que las mismas estaban contempladas para el 2 y 3 año, según cronograma de exploración presentado y aprobado por la Autoridad Minera, descrito en el **FORMATO B**. para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

						2. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151C1**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la base de datos de todas las perforaciones realizadas dentro del área del polígono que incluya: ID del Collar Coordenadas (X,Y,Z), Azimut, inclinación y profundidad en el sistema de coordenadas adoptado por la ANM mediante resolución 504 de 2018 junto con la copia de los formatos de perforación de la empresa perforista donde se evidencié la fecha de inicio y de terminación de cada una de las perforaciones. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. HFL-151C1**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante la etapa de exploración, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión **HFL-151C1**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a realizar y mantener señalización visible de los puntos de perforación, en donde se detalle su profundidad y su fecha de realización. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión **HFL-151C1**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización en el área del título informativa y de seguridad en los puntos de almacenamiento de agua. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 308 del 09 de diciembre de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**501764**	**AGREGADOS TETUAN SAS**	**3**	**15-12-2022**	**A-PARI-1049**	**REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR** al titular de la **CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 501764,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que presente el pago de canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencio su cumplimiento. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 826 del 2 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. INFORMAR al titular minero que para realizar el pago de canon y los correspondientes intereses se recomienda que para generar el recibo lo deberá hacer desde la de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTra mite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal 3.3. 2. INFORMAR al titular minero que se recibe la póliza minero ambiental N° 11- 43-1010097000 con vigencia comprendida entre el 5 de abril de 2022 al 5 de abril de 2023 emitida por seguros del estado, allegada mediante radicado N° 58939-0 del 23 de septiembre de 2022, será evaluada dentro de Anna Minera y notificada en debida forma. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I **826 del 2 de diciembre de 2022** 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	**502128**	**MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA**	**4**	**15-12-2022**	**A-PARI-1050**	**REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL . 502128,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los *Formato Básico Minero Anual 2021.* teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 824 del 01 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL . 502128,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III del año 2021 y III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 824 del 01 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1224 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502128, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Bajo Apremio de Multa, para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según Ley 1955 de 2019) y AUTO PAR-I No. 1224 (notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021) se determinó: Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. 502128, conforme a lo estipulado en los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución No. RES-210-3938 del 06 de agosto de 2021, bajo causal de terminación, para que allegue copia del acto administrativo por medio de cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 738 del 18 de noviembre de 2021. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I **824 del 01 de diciembre de 2022.** 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	**501534**	**CONSORCIO VIAL MACARENA**	**4**	**15-12-2022**	**A-PARI-1051**	**APROBAR** **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, allegados por el titular el 03 de agosto de 2022 mediante radicado Nº 20221002000702 con comprobantes de pago No 20220421073053 y 20220420082159 para gravas y arenas respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la autorización temporal 501534 **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501534**, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que: - realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.218), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago - Realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($1.110), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago , teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 827 del 02 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN 501534** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N ° 827 del 02 de diciembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. ACEPTAR la solicitud de prorroga a la autorización temporal ya que la misma se realiza dentro del término para ello, adicionalmente la justificación y documentos soporte se encuentran técnicamente aceptables. 2. ACOGER mediante acto administrativo generado en el Sistema Integral de Gestion de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 368806 del 21/07/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2021, con número de radicado 55783-0 del 21/07/2022} **3.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I **827 del 02 de diciembre de 2022.** 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	**502148**	**ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**	**4**	**15-12-2022**	**A-PARI-1052**	**REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL . 502148,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, , para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. 3.2. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 834 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502148,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, , para que presente la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 834 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado **REQUERIR** al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502148,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los Formato Básico Minero Anual 2021. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 834 del 05 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

						REQUERIR al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502148,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los al IV Trimestre de 2021, I Trimestre de 2022, II Trimestre de 2022 y III Trimestre de 2022. (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 824 del 01 de diciembre de 2022,, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I **834 del 05 de diciembre de 2022.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**QB4-08001**	**ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA**	**2**	**15-12-2022**	**A-PARI-1053**	**REQUERIMIENTOS.** 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión **No. QB4-08001**, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de cumplimiento y avance de las actividades realizadas durante el primer año de exploración, el cual fue del 03/12/2021 a 02/12/2022, lo anterior conforme a la resolución 143 de 2017 de la ANM. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que debe realizar las actividades contempladas y conforme a los plazos o términos del Formato A 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 306 del 07 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**JIM-15382X**	**JORGE ARIEL ISAZA CANO Y LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ**		**15-12-2022**	**A-PARI-1054**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221001916232 de 23 de junio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. 2. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al II Trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221001946342 de 11 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero **REQUERIMIENTOS.** Conforme a la solicitud radicada 20221001993312 del 29 de julio de 2022, radicados Nº 20225501071692 del 08 de noviembre de 2022, radicados Nº 20221002161732 del 21 de noviembre de 2022 y radicados Nº 20201000712252 del 21 de noviembre de 2022 de renuncia al título No. JIM-15382X, se tiene que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001 que señala:

						"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental". De la anterior descripción normativa, se extrae como requisito para la procedencia de la solicitud de renuncia, el estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al momento de presentarla, circunstancia que NO se verifica en el asunto de la referencia tal como se concluyó mediante Concepto Técnico **No.852 del 9 de diciembre de 2022**, En consecuencia, de lo anterior **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue: 1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. **Y de cumplimiento a los requerimientos efectuados en Autos Par-I Nos.** 0704 del 09 de junio de 2022 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022). AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021) y Auto PAR-I No. 0704 del 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022). Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del C.P.A.C.A, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud radicada el 20221001993312 del 29 de julio de 2022, radicados N° 20225501071692 del 08 de noviembre de 2022, radicados N° 20221002161732 del 21 de noviembre de 2022 y radicados N° 20201000712252 del 21 de noviembre de 2022 de renuncia al título No. JIM-15382X **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°JIM-15382X, que se procede a DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS el Auto PAR-I No. 1038 del12 de diciembre de 2022 notificado por estado jurídico No. 62 del 13 de diciembre de 2022. 2. **INFORMAR a los titulares QUE NO SE ACEPTA** al titular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X la información allegada mediante Radicado N°20221001986612 de 26 de julio de 2022, puesto que no subsana los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 0704 del 09 de junio de 2022 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022).

						3. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, **QUE NO SE ACEPTA** al titular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X la información allegada mediante Radicado N°20221001912062 de 21 de junio de 2022, puesto que no subsana los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021) y Auto PAR-I No. 0704 del 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022). 4. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°JIM-15382X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021) y Auto PAR-I No. 0704 del 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022), para que allegue copia del acto administrativo de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado del estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días de su expedición, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. 5. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°JIM-15382X que en los poderes aportados se pude avizorar que dentro de los mismos, no se ve la facultad del abogado para disponer de los recursos económicos, el poder no es explícito a la hora de señalar el trámite en cuestión con el que se pretenden trasladar, por un lado, los dineros de los titulares de las placas **JH6-09381-JH6-0938X**, y por el otro , el pago de la multa en cuestión del título **JIM-1538X** , nótese que las facultades dadas al abogado son distintas, pues por ningún lado se estipula tal alcance como la de hacer este tipo de maniobras jurídicas, que deben ser puntuales a la hora de señalar la **COMPENSACION. Por lo cual debe allegar un poder explicito suscrito por los titulares de la referida propuesta.** 6. **REMITIR** al área competente frente al estado del trámite Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 104-2022. Y los radicados de notificaciones Auto No. 579 del 10 de octubre de 2022, Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 104-2022. Emitidos por el Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia. 7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 852 del 09 de diciembre de 2022. 8. **NFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**HG7-132**	**CARMENZA CAMERO PABON Y JOSE FABIAN RUEDA ORJUELA**	**3**	**19-12-2022**	**A-PARI-1055**	**REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.HG7-132, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realicen y alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración comprendida entre el comprendido desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HG7-132, correspondiente al primer (01) año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 825 del 01 de octubre de 2022. 2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**IIJ-14001**	**MARCO TULIO PEÑARANDA PEREZ Y EDGAR IVAN SAAVEDRA PINZON**	**4**	**19-12-2022**	**A-PARI-1056**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2015; I, II, III, IV de 2016 y I de 2017 2. **APROBAR** de los formatos básicos mineros correspondientes a Anual 2009, semestral y anual de los años 2010 al 2015; semestral 2016 y 2017

						REQUERIMIENTOS. 1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.IIJ-14001, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, y una vez verificada la plataforma ANNA MINERÍA y el Sistema de Gestión Documental no se evidencia la renovación la póliza minero ambiental en mención. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.IIJ-14001, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018, I, II, III, IV de 2019, I, II, III, IV de 2020, I, II, III, IV de 2021, I, II, III de 2022 (con sus respectivos constancia de pagos, si a ello hubiese lugar).Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.IIJ-14001, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reporten y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2017, semestral y anual de 2018 al 2019 y los anuales de 2020 y 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO)“complemento de PTO”, teniendo en cuenta que este fue requerido bajo a premio de multa mediante AUTO PAR-I 973 del 20 de octubre del 2014 y revisado el sistema de gestión documental y el expediente físico a la fecha del presente concepto técnico, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento a mencionado requerimiento

						2. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado respecto al requerimiento bajo a premio de multa, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I 973 del 20 de octubre del 2014, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental AnnA Minería y el expediente digital a la fecha del presente concepto técnico, no se observa que el titular minero hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento 3. INFORMAR que en la última inspección de campo no se realizaron requerimientos al título minero, teniendo en cuenta que no se realiza ningún tipo de actividad minera en el área del contrato en el momento de la inspección y que es un título minero que no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental según el expediente fisco y el sistema de gestión documental 4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 829 del 02 de diciembre de 2022. 5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**GLS-091**	**ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**	**3**	**19-12-2022**	**A-PARI-1057**	**REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.GLS-091, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia con vigencia no superior a noventa (90) días. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la autoridad Ambiental de Competencia. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.GLS-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2022 (con sus respectivos constancia de pagos, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 886 de fecha 26 de julio de 2022 que dispone REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2021. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. **INFORMAR** al titular minero que en la última inspección de campo no se realizaron requerimientos al título minero, teniendo en cuenta que no se realiza ningún tipo de actividad minera en el área del contrato en el momento de la inspección y que es un título minero que no cuenta con licencia ambiental. 3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 830 del 02 de diciembre de 2022. 4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**0793-73**	**INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S**	**3**	**19-12-2022**	**A-PARI-1058**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 10 de julio de 2022 mediante radicado Nº 20221001944702 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular 2. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2022, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 12 de octubre de 2022 mediante radicado Nº 20221002106292 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular **REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aporte nuevamente la información relacionada en el oficio de remisión 20221001660422 relacionado con la Actualización del PTI, toda vez que lo indicado en enlace link de descarga:https://drive.google.com/file/d/14Br11AHeK8ZFjg1iQJMyGf1SZooCZMX/view?usp=sharing, se encontró que dicha carpeta en línea se encontraba vacía, por lo que no se pudo realizar la pertinente evaluación de la documentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

ESTADO 063 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular minero, que en la última inspección de campo no se realizaron requerimientos al título minero, teniendo en cuenta que no se realiza ningún tipo de actividad minera en el área del contrato en el momento de la inspección y que es un título minero que no cuenta con licencia ambiental según el expediente fisco y el sistema de gestión documenta 2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 835 del 05 de diciembre de 2022. 3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**0518-73**	**TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S**	**6**	**19-12-2022**	**A-PARI-1059**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** el pago (factura N°4975937 por valor de $667.950, factura N°4975939 por valor de $1.215.736, y factura N°4975 941 por valor de $1.065.777 "todos del 05/01/2021), y los formularios de regalías del trimestre III de 2020 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegados mediante radicado N°20221001694832 del 10 de febrero de 2022), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada 2. **APROBAR** el pago (factura N°4981672 por valor de $474.566, factura N°4981675 por valor de $1.040.272, factura N°4981676 por valor de $92.6565 y factura N°4981679 por valor de $664.480 "todos del 30/03/2021), y los formularios de regalías del trimestre IV de 2020 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegados mediante radicado N°20221001694832 del 10 de febrero de 2022), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada 3. **APROBAR** el pago (factura N°4986022 por valor de $228.718, factura N°4986020 por valor de $253.949, y factura N°4986021 por valor de $930.134 "todos del 21/05/2021), y los formularios de regalías del trimestre I de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegados mediante radicado N°20211001226782 del 06 de octubre de 2021), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada

						4. **APROBAR** el pago (factura N°49101243 por valor de $673.401, factura N°49101241 por valor de $1.123.356, y factura N°49101240 por valor de $488943 "todos del 10/12/2021), y los formularios de regalías del trimestre III de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegados mediante radicado N°20221001846532 del 09 de mayo de 2022), toda vez que se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación generada **REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.0518-73 Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2022, y una vez verificada la plataforma ANNA MINERÍA y el Sistema de Gestión Documental no se evidencia la renovación la póliza minero ambiental en mención. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.0518-73 Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un nuevo certificado de estado de trámite de la actualización de los Planes de Manejo Ambienta (con vigencia no mayor a 90 días), o en su defecto el acto administrativo de aprobación de la actualización del instrumento ambiental; toda vez que el último certificado allegado por el titular minero fue expedido por CORTOLIMA en el año 2021.Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.0518-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021, IV del año 2021, I-II-III del año 2022 (con sus respectivas constancias de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de: ✓ SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($7.442) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Arena. ✓ CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.664) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Gravas. ✓ OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($8.488) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Recebo.

						2. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de: ✓ CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.667) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Arena. ✓ TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.552) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Gravas. ✓ SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($7.787) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Recebo. 3. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de: ✓ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($1.507) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Arena. ✓ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.673) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Gravas. ✓ SEIS MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.128) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Recebo 4. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de: ✓ DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.617) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Arena. ✓ TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($3.605) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Gravas. ✓ SEIS MIL DOCE PESOS ($6.012) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Recebo **5. INFORMAR** al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica al Formato Básico Minero Anual de 2020 (radicado N°25874-0 del 11 de mayo de 2021) y el Formato Básico Minero Anual de 2021 (radicado N°50127-0 del 29 de abril de 2022) Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.823 del 01 de octubre de 2022 y 820 del 30 de noviembre de 2022. **6.** INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0518-73 que los requerimientos y recomendaciones generadas mediante Auto PAR-I N°390 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°101 del 07 de abril de 2022, serán objeto de evaluación, inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 840 del 06 de diciembre de 2022.

						8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	**UBS-13381**	**AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**	**6**	**19-12-2022**	**A-PARI-1060**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N°20210806102231 y N°20210806080334 de fecha 6 de agosto de 2021, correspondientes al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001403592 de 10 de septiembre de 2021 y Radicado N°20211001476162 de 11 de octubre de 2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 2. **APROBAR** Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N°490082280 y N°490082285 de fecha 28 de enero de 2022, correspondientes al IV Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20221001713642 de 22 de febrero de 2022, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 3. **APROBAR** Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas y los comprobantes de pago N°20220713161744 y N°20220713161537 de fecha 19 de agosto de 2022, correspondientes al II Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002047742 de 01 de septiembre de 2022, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses **REQUERIMIENTOS.** **1. REQUERIR** al beneficiario de la Autorización temporal No. UBS-13381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Resolución N°2467 de 06 de septiembre de 2019, por medio de la cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL MAGDALENA-CAM otorga Licencia Ambiental, lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante Resolución VSC N°000014 de 31 de enero de 2022 se resolvió Conceder Prórroga de la Autorización Temporal No. UBS-13381, a la SOCIEDAD AUTOVIA NEIVA GIRARDOT. S.A.S., para la explotación de un millón de metros cúbicos (1.000.000 m3), de MATERIALES DE CONSTRUCCION por el período comprendido entre el 19 de julio de 2021 hasta el 19 de julio de 2023, y si bien es cierto que la Resolución N°2467 de 06 de septiembre de 2019 otorga licencia ambiental para la vigencia (incluidas sus prórrogas), el volumen a explotar de acuerdo a la prórroga es considerablemente superior al inicialmente autorizado en el instrumento ambiental; o en su defecto allegue certificación expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL MAGDALENA-CAM donde manifieste la necesidad o no de modificar la licencia ambiental actual.. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

						2. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización temporal No. UBS-13381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 junto con su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta, que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 3. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización temporal No. UBS-13381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su respectivo comprobante de pago correspondiente al III Trimestre de 2021, I y III Trimestre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que cuenta con un mayor valor pagado de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.952), del comprobante de pago N°20210806102231 de fecha 6 de agosto de 2021 correspondiente al pago de regalías por mineral de Gravas del II Trimestre de 2021, pago allegado mediante Radicado N°20211001403592 de 10 de septiembre de 2021 y Radicado N°20211001476162 de 11 de octubre de 2021. 2. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que cuenta con un mayor valor pagado de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.271), del comprobante de pago N°20210806080334 de fecha 6 de agosto de 2021 correspondiente al pago de regalías por mineral de Arenas del II Trimestre de 2021, pago allegado mediante Radicado N°20211001403592 de 10 de septiembre de 2021 y Radicado N°20211001476162 de 11 de octubre de 2021 3. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que cuenta con un mayor valor pagado de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($19.305), del comprobante de pago N°490082280 de fecha 28 de enero de 2022, correspondiente al pago de regalías por mineral de Gravas del IV Trimestre de 2021, pago allegado mediante Radicado N°20221001713642 de 22 de febrero de 2022. 4. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que cuenta con un mayor valor pagado de SESENTA Y CINCO MIL VENTIUN PESOS M/CTE ($65.021), del comprobante de pago N°490082285 de fecha 28 de enero de 2022, correspondiente al pago de regalías por mineral de Arenas del IV Trimestre de 2021, pago allegado mediante Radicado N°20221001713642 de 22 de febrero de 2022. 5. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que cuenta con un mayor valor pagado de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.572), del comprobante de pago N°20220713161537 de fecha 19 de agosto de 2022, correspondiente al pago de regalías por mineral de Arenas del II Trimestre de 2022, pago allegado mediante Radicado N°20221002047742 de 01 de septiembre de 2022.

						6. **INFORMAR** al beneficiario, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara, mediante acto administrativo separado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-11381, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARI No 998 del 06 de agosto de 2020 al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381, donde se procede a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta, que, a la fecha no se evidencia su presentación. 7. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal N°UBS-13381 que una vez vencido el IV Trimestre del año 2022, durante los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2023 deberá realizar el pago y la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente. 8. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 841 del 06 de diciembre de 2022. 9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HAO-091**	**MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ**	**5**	**19-12-2022**	**A-PARI-1061**	**APROBACIONES.** 1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al Trimestre I de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001918742 de 24 de junio de 202, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y están de acuerdo a la situación del título minero, por no contar con PTO aprobado ni licencia ambiental. 2. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al II Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002012312 de 10 de agosto de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y están de acuerdo a la situación del título minero, por no contar con PTO aprobado ni licencia ambiental. 3. **NO APROBAR** el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado No. 20221002032212 del 25 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución Nº

						40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley **REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.HAO-091 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO, relacionados a continuación, de acuerdo a la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 842 del 06 de diciembre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No.HAO-091 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 (con sus respectivos constancia de pagos, si a ello hubiese lugar), Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara, mediante acto administrativo separado frente o respecto al requerimiento bajo a premio de multa, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I 629 del 02 de junio de 2022, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental AnnA Minería y el expediente digital a la fecha del presente concepto técnico, no se observa que el titular minero hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento. 2. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara, mediante acto administrativo separado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. HAO-091 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 629 de fecha 02 de junio de 2022, el cual requirió la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2021 junto con los comprobantes de pago correspondientes si a ello diera lugar, a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 58285-0 del 08 de septiembre de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No 11-43-101010089 4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 842 del 06 de diciembre de 2022.

						5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	**13536**	**EDUARDO IPUZ RAMIRIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, ANA JOVA DE IPUZ RAMIREZ, GABRIEL IPUZ CHALA Y MARLENY IPUZ RAMIREZ**	**9**	**19-12-2022**	**A-PARI-1062**	**REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencien en nueva oportunidad el Formato Básico Minero Anual 2021 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2021. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 2. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, II del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. 3. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que manifiesten y describan la delimitación del área definitiva de la explotación de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería en la cual las áreas de los polígonos geográficos gestionados por la ANM se expresaran en hectáreas (ha) con cuatro (4) cifras decimales. De igual manera, las coordenadas geográficas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal (vértices en longitud y latitud). Lo anterior en cumplimiento al ítem ii el inciso a del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 41265 DE 2016. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

						4. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten Mapa de delimitación definitiva de explotación a escala en coherencia a la extensión del área mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería en la cual el sistema geográfico requerido para la presentación de la información cartográfica es el sistema geográfico Datum Magna (Latitud y Longitud) Lo anterior en cumplimiento al inciso c del artículo 2 de la RESOLUCIÓN 41265 DE 2016. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 092 del 22 de febrero de 2022, para que allegaran el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. 2. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N°1486 del 07 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°57 del 09 de diciembre de 2020), en donde se requirió: Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación13536, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, toda vez que no se evidencia su presentación 3. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. 092 del 22 de febrero de 2022, en el cual se les requiere a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACION N°13536 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen los comprobantes de pago de la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV de 2013, III y IV de 2018 y II de 2019 allegados el 19 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001365212 ya que revisado dicho radicado y radicado No 20211001619402 del 29 de diciembre de 2021 no reposan los comprobantes de pago que den cuenta de la transacción bancaria 4. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. 092 del 22 de febrero de 2022, frente al requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros no ha presentado este formulario

						5. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. 0839 del 02 de julio de 2020, en el cual se requirió al titular para que allegará la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha presentado el formulario de regalías requerido 6. **INFORMAR** a los titulares mineros, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciar, mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto o PARI No 1036 del 02 de diciembre de 2021(notificado por estado 079 del 03 diciembre de 2021) en el cual se requirió al titular para que allegará , la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) lo anterior toda vez que revisados el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha presentado el formulario de regalías requerido. 7. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8899631 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2006, con número de radicado 39058 del 29/DIC/2021. 8. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8901621 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2007, con número de radicado 39076 del 29/DIC/2021 9. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8901705 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2008, con número de radicado 39078 del 29/DIC/2021. 10. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7116040 del 31/ENE/2022 y concepto de Determinación de cumplimiento de las obligaciones 9117793 del 09/02/2022. Mediante los cuales se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2009, con número de radicado 27909 del 21/JUN/2021

						11. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería a 7116665 del 31/ENE/2022 y concepto de Determinación de cumplimiento de las obligaciones 9117910 del 09/02/2022. Mediante los cuales se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2010, con número de radicado 27915 del 21/JUN/2021 12. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7121847 del 31/ENE/2022 y concepto de Determinación de cumplimiento de las obligaciones 9117923 del 09/02/2022. Mediante los cuales se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2011, con número de radicado 27950 del 22/JUN/2021 13. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7133773 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2019, con número de radicado 28029 del 23/JUN/2021 14. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8901210 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2006, con número de radicado 39073 del 29/DIC/2021 15. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8901663 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2007, con número de radicado 39077 del 29/DIC/2021 16. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 8901738 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2008, con número de radicado 39079 del 29/DIC/2021

						17. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7116623 del 31/ENE/2022 y concepto de Determinación de cumplimiento de las obligaciones 9117906 del 09/02/2022. Mediante los cuales se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2009, con número de radicado 27911 del 21/JUN/2021 18. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7116931 del 31/ENE/2022 y concepto de Determinación de cumplimiento de las obligaciones 9117914 del 09/02/2022. Mediante los cuales se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2010, con número de radicado 27918 del 21/JUN/2021 19. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7124449 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2013, con número de radicado 27975 del 22/JUN/2021 20. **INFORMAR** a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica con número de tarea AnnA Minería 7145645 del 09/FEB/2022. Mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2019, con número de radicado 28087 del 24/JUN/2021 21. **INFORMAR** al titular de la Licencia de explotación N° 13536 que los requerimientos realizados en el Auto N° 967 del 24/07/2020, conforme a lo concluido en el informe de visita N° 171 del 22/07/2020, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización al título minero 22. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 843 del 07 de diciembre de 2022. 23. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 24. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	**ARE-TIS-11251**	**ARMANDO RAYO VERA, EUGENIO HERRERA ROMERO Y OTROS**	**10**	**19-12-2022**	**A-PARI-1063**	**APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al IV Trimestre de 2017 y los comprobantes de pago N° 20190625133505 y N°2019025132144 de fecha 25 de junio de 2019, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130180826 y N° 20181130094036 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130184345 y N°201811300944738 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130183300 y N° 20181130094954 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al IV Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20190110181011 y N°20190110180634 de fecha 14 de enero de 2019, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital y dentro del término otorgado. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad de los titulares mineros. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860112 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad de los titulares mineros.

						julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130183300 y N° 20181130094954 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al IV Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20190110181011 y N°20190110180634 de fecha 14 de enero de 2019, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital y dentro del término otorgado. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad de los titulares mineros. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860112 de 16 de julio de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad de los titulares mineros. de fecha 26 de abril de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001827382 de 2 de abril de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2022 y los comprobantes de pago N° 20221011120213, N° 20221011115959 de fecha 14 de julio de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001995242 de 01 de agosto de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital dentro del término otorgado. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2022 y los comprobantes de pago N° 20221011120213, N°20221011115959 de fecha 12 de octubre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002104272 de 12 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital dentro del término otorgado

						REQUERIMIENTOS **REQUERIR** al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare las obligaciones del título minero, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula Duodécima del Contrato Especial de Concesión, la cual establece que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato Especial de concesión . teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 del 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado **REQUERIR** al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la Autoridad competente haya otorgado el correspondiente instrumento ambiental de seguimiento y control para ejecutar las labores y actividades que se requieran en el desarrollo del objeto del presente contrato especial de concesión, de acuerdo a la Cláusula sexta, numeral 6.4 del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 del 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado **REQUERIR** al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue el Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al III y IV Trimestre de 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 del 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas **REQUERIR** al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al II Trimestre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas

						REQUERIR al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 del 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **REQUERIR** al titular del **CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN ARE-TIS-11251,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para** que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2021 teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N°733 del 13 de octubre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.247), por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de arenas, pago realizado el día 20 de octubre de 2020. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de UN PESO M/CTE ($21) del comprobante de pago N°20210713175554 de fecha 14 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al II Trimestre de 2021. 3.18INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de DOS PESOS M/CTE ($2) del comprobante de pago N°20210713175314 de fecha 14 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al II Trimestre de 2021. 3.19APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2021 y los comprobantes de pago N° 20211019105603, N°20211019105046 de fecha 20 de octubre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001514212 de 25 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

						3. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($1.350) del comprobante de pago N°20211019105603 de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al III Trimestre de 2021. 3.21INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($375) del comprobante de pago N°20211019105046 de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al III Trimestre de 2021 4. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de VEINTISIETE PESOS M/CTE ($27) del comprobante de pago N°20220426094814 de fecha 26 de abril de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al I Trimestre de 2022. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de NUEVE PESOS M/CTE ($9) del comprobante de pago N°20221011120213 de fecha 12 de octubre de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al III Trimestre de 2022. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de SIETE PESOS M/CTE ($7) del comprobante de pago N°20221011115959 de fecha 12 de octubre de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al III Trimestre de 2022. 3.29 REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 la presentación del Plan de Gestión Social –PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales en el marco de sus obligaciones contractuales que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del Contrato especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, de acuerdo a la Cláusula sexta, numeral 6.3 del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. 7. ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O PRONUNCIARSE con relación al Informe de Fiscalización Integral N°171 de 20 de mayo de 2022 se realiza visita al área del Contrato Especial de Explotación N°ARE-TIS11251, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Radicado ANM N°20229010451773 de 23 de marzo de 2022 se remite el mencionado informe al Grupo de Fomento y a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia acto administrativo de acogimiento.

						El Contrato Especial de Concesión No.ARE-TIS-1251 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día" **8.** Se recomienda continuar con el cumplimiento del Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2015 y demás normatividad vigente para la explotación minera. 9. **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **11. INFORMAR** al titular del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 733 del 13 de octubre de 2022,
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HAR-141**	**WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO**		**19-12-2022**	**A-PARI-1064**	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-141, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero informar al titular del contrato de concesión Nº HAR-141, que de acuerdo a la solicitud de Amparo administrativo presentada mediante radicado 20229010465072 del 28 de noviembre de 2022, presentada por el WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, quien presenta solicitud de amparo administrativo, por la perturbación a la explotación de materiales de arrastre ubicados en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca, contra personas indeterminadas, no obstante a lo anterior y analizando la querella se evidencia que no enuncian las coordenadas o puntos donde presuntamente se está ejecutando la perturbación del título minero. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo para que allegue lo requerido o formule- su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1.437 de 2011, modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, "(…)toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma,(…) "so pena de entender desistido el trámite de la prórroga del CONTRATO DE CONCESION Nº HAR-141, 20229010465072 del 28 de noviembre de 2022

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 20 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea